



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-16695988-GDEBA-DDDPPMHYFGP. Sanchez y otros

VISTO el EX-2020-16695988-GDEBA-DDDPPMHYFGP, que digitaliza el expediente formato papel N° 2320-1659/13, por el cual tramita el pertinente cargo deudor por las diferencias salariales percibidas, a diversos agentes pertenecientes al Tribunal Fiscal de Apelación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1412/10 se le asignaron a Carlos Alberto REIG, Elda Beatriz CASSIANI y Graciela Noemí MAGNONE, con carácter interino, a partir del día 24 de agosto de 2010 y hasta tanto se formalice el Proceso de Selección para la cobertura de cargos jerárquicos interinos, en el entonces Ministerio de Economía, Tribunal Fiscal de Apelación, en los cargos de Responsables Ejecutivos de las Unidades de Asistencia a la Gestión en Salas I, II y III, respectivamente, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21;

Que mediante Resolución 11108 N° 174/12, se le asignaron al ex agente Ricardo José SÁNCHEZ TRAPES, con carácter interino, a partir del día 27 de noviembre de 2012 en el entonces Ministerio de Economía, Tribunal Fiscal de Apelación, en las funciones interinas de Jefe de Departamento Gestión Técnica, Administrativa y Documental, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21;

Que la agente Graciela Noemí MAGNONE continúa revistando en el Tribunal Fiscal de Apelación; en tanto que Carlos Alberto REIG, Elda Beatriz CASSIANI y Ricardo José SÁNCHEZ TRAPES han cesado en sus cargos conforme lo dispuesto por RESOLUCION 11108 N° 87/2014 (a partir del 1-03-2014), RESOL-2018-700-GDEBA-MEGP (a partir del 1-01-2018) y

RESOL-2019-454-GDEBA-MEGP (a partir del 1-11-2018), respectivamente;

Que teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos N° 2599/05 y N° 1535/07, el régimen horario con carácter general para el entonces Ministerio de Economía (actual Ministerio de Hacienda y Finanzas) es de cuarenta (40) horas semanales de labor; no obstante lo cual los nombrados revistaban con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en virtud de la opción oportunamente efectuada en el marco del artículo 2° del Decreto N° 1535/07;

Que al momento de dictarse los actos administrativos que le asignaron los interinatos detallados se omitieron consignar que los cargos vacantes a cubrir conllevan el régimen horario que la dependencia ostenta con carácter general;

Que en función de ello y conforme a su situación de revista se les continuó liquidando el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que dicha situación se mantuvo hasta el día 28 de febrero, inclusive, de 2013, en el caso de los ex agentes REIG y CASSIANI y de la agente MAGNONE, y hasta el día 31 de marzo, inclusive, de 2013, en el supuesto del ex agente SÁNCHEZ TRAPES, en que los involucrados dejaron de cumplir la mayor carga horaria y se ajustó la liquidación al régimen de cuarenta (40) horas semanales;

Que en autos queda acreditado el efectivo desempeño del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor por parte de la agente MAGNONE y de los ex agentes REIG y CASSIANI durante el período comprendido entre el día 24 de agosto de 2010 y el día 28 de febrero de 2013, y por el ex agente SÁNCHEZ TRAPES entre el día 27 de noviembre de 2012 y el día 31 de marzo de 2013;

Que en su dictamen Asesoría General de Gobierno, opina que en la medida que el titular de la Jurisdicción estime debidamente acreditado el real desempeño de tareas por parte de los involucrados, durante los citados períodos, en un régimen de cuarenta y ocho (48) horas, podrá desestimar la formulación de cargo deudor, bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que certifican la prestación;

Que la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, actual Dirección Provincial de Personal, en consonancia con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, entiende que de considerar el titular de este Organismo que se encuentra fehacientemente acreditado el desempeño de los agentes de marras, durante los períodos que se citan, en el régimen horario objeto de reclamo, y bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que certifican los mismos, correspondería desestimar la formulación del cargo deudor;

Que en igual sentido se ha pronunciado la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado indicando que de estimarse fehacientemente acreditado el desempeño efectivo de los agentes de referencia en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas por los lapsos indicados, no procede formular el cargo deudor en cuestión, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo acreditan;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar acreditado, en el Tribunal Fiscal de Apelación, que las personas que seguidamente se mencionan, cumplieron el desempeño efectivo del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, no procediendo formular cargo deudor, durante los períodos que en cada caso se indican, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

- ex agente Carlos Alberto REIG (LE N° 5.505.140, Clase 1945), período comprendido entre el 24/08/2010 y el 28/02/2013.

- ex agente Eida Beatriz CASSIANI (DNI N° 10.690.460, Clase 1953), período comprendido entre el 24/08/2010 y el 28/02/2013.

- agente Graciela Noemí MAGNONE (DNI N° 11.724.734, Clase 1956), período comprendido entre el 24/08/2010 y el 28/02/2013.

- ex agente Ricardo José SANCHEZ TRAPES (DNI N° 12.291.499, Clase 1958), período comprendido entre el 27/11/2012 y el 31/03/2013.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.